

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Nueve (09) de octubre de 2020, a despacho de la juez con acreditación de envío del citatorio (*art 291 C.G del P*) al demandado Rubén Darío Cortes Mercado con resultado negativo. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO. No. 1360

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Pichincha S.A
Demandados	Rubén Darío Cortes Mercado
Radicación	2020-00062-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el **decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,** habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de la demandado Rubén Darío Cortes Mercado, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío del citatorio (art. 291 C.G del P) efectuada al demandado Rubén Darío Cortes Mercado con resultado negativo, a de fin que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - Por secretaria ordenase la inclusión de la demandada RUBÉN DARIO CORTÉS MERCADO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo señalado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso 5º del artículo 108 del C.G del P, publicación que deberá contener el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida y no será necesaria la publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13** de **octubre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a127b74366828ebe0253192f69a7ed990fa6291304395dd4af5f9d3830bb736**

Documento generado en 08/10/2020 08:13:21 p.m.